



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



Resolución de Alcaldía N° 178-2022-MPT-A.-

Puerto Maldonado; 23 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

VISTO:

Informe Legal N° 070-2022-MPT-GAJ, de fecha 22 de marzo de 2022, Informe N° 053-2022-MPT-GPPR, de fecha 17 de marzo de 2022, Informe N° 018-2022-GPPR-JCAM, de fecha 07 de marzo de 2022, Carta N° 201-2022-GSSyDE, de fecha 22 de febrero de 2022, Carta N° 033-2022-MPT-GSSyDE-SGECyD, de fecha 17 de febrero de 2022, Informe N° 017-2020-GSSyDE-SGECyD, de fecha 22 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 43.4 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: " Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de la Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de conocimiento público, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución política del Perú y las normas de represión de la competencia desleal";

Que, el TUSNE (Texto Único de Servicios No Exclusivos), es el documento de gestión recaudador, que complementa al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y que contiene los servicios no exclusivos que la Municipalidad Provincial de Tambopata brinda a la ciudadanía. Se dice que son no Exclusivos porque no le ha sido otorgada dicha función por mandato de una ley. Ello significa que el administrado mediante el TUSNE se informa de los servicios que también brindan la Municipalidad, los costos, requisitos y los plazos correspondientes de los mismos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 386-2020-MPT-A, de fecha 29 de setiembre de 2020, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Tambopata;

Que, mediante Carta N° 201-2022-MPT-GSSyDE, de fecha 22 de febrero de 2022, el Gerente de Servicio Social y Desarrollo Económico, remite la Carta N° 033-2022-MPT-GSSyDE-SGECyD, procedente de la Sub Gerencia de Educación, cultura y Deporte, quien solicita modificación en el TUSNE por el servicio de guardería de niños de 1 y 2 años, que brinda la Cuna Jardín Mama Vishi "Vicenta Cardenas";

Que, mediante Informe N° 053-2022-MPT-GPPR, de fecha 17 de marzo de 2022, la Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, remite la propuesta de Modificación del Texto Único de Servicios no Exclusivos – TUSNE;

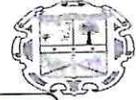
Que, mediante Informe legal N° 070-2022-MPT-GAJ, de fecha 22 de marzo de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión, que es viable



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



Resolución de Alcaldía N° 178-2022-MPT-A.-

legalmente la aprobación de la modificación del Texto Único de Servicios no Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Tambopata, respecto al Servicio No Exclusivo de Guardería de Niños y Niñas de 1 a 2 años;

Que, de conformidad al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y con el visto bueno de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Tambopata, respecto al Servicio No Exclusivo de Guardería de Niños y Niñas de 1 a 2 años a cargo de la Sub Gerencia de Educación Cultural y Deporte, según detalle contenido en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Económico y la Sub Gerencia de Educación Cultural y Deporte, el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a Secretaria General la publicación y difusión de la presente Resolución de Alcaldía y del anexo adjunto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE y CÚMPLASE.

Perú/Alcalde
R.A.S.C.
C.C.
G.M.
OPPR
GESTIDE
SECRETARÍA
Archivo



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Mg. Francisco Keler Rengifo Khan
ALCALDE

